

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, septiembre 06 del año 2023. En la fecha le informo a la señora Juez que, el apoderado judicial de heredera concurrente allegó memorial. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1890

Radicado: 19001-31-10-002-2023-00084-00
Proceso: Sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal
Demandantes: Silvia Patricia Moreno Rincón y Otros
Causante: Pacifico Moreno Arteaga

Septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Por auto No. 1731 de agosto 23 del presente año, se reconoció el interés que le asiste a la heredera concurrente LINA SOFIA MORENO MUÑOZ (menor), reconociéndole personería adjetiva al apoderado judicial que la representa para actuar en tal calidad en este proceso, pero se le negó dicha personería en relación al heredero JUAN MANUEL MORENO MUÑOZ, debido a la falta de evidencia del otorgamiento del memorial poder otorgado.

Frente a lo anterior, el profesional del derecho allegó memorial y anexos, dentro de los cuales, obra memorial poder y captura de pantalla que da cuenta del otorgamiento del citado mandato en debida forma¹, por su parte, el citado heredero también ratificó el mandato otorgado de conformidad a soporte que obra en el expediente digital²

En este sentido, atendiendo a que reposa en el expediente registro civil de nacimiento del referido joven, con el que se acredita la relación de parentesco de aquél con el causante (hijo-padre), se le reconocerá el interés para intervenir en la presente causa sucesoral en su calidad de heredero e igualmente se hará el reconocimiento de personería de su apoderado para asistirlo en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

¹ Consecutivo No. 031 del expediente digital

² Consecutivo No. 029 del expediente digital

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER el derecho que le asiste para intervenir en la presente causa sucesoral al joven JUAN MANUEL MORENO MUÑOZ, identificado con CC No. 1.109.184.159, en calidad de hijo del causante PACIFICO MORENO ARTEAGA; heredero que acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado HUGO ALDEMAR LOPEZ MUÑOZ, identificado con cédula 4.626.527 expedida en Bolívar Cauca, titular de la TP. 72.220 del C.S. de la J., para actuar en este proceso, como apoderado judicial del heredero en cita, en los términos y para los fines expuestos en el memorial poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica en el estado No. 156 de
hoy 07/09/2023

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61ddb5ae70c3acb79b7ec96bd02898c5ccbfe93ba8fd86362d1369bc817e5346
Documento generado en 06/09/2023 04:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>